

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 18 de Marzo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 101.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, me dice en telegrama de 15 del actual lo que sigue:

«Se han fugado de la cárcel de Santander los presos Roque Echevarría Arrieta, natural del mismo punto, viudo, de 30 años de edad, alto, delgado, nariz larga, cara estrecha, poca barba, pelo castaño claro, ojos garzos, piernas algo torcidas; é Ignacio Gonzalez Mendez, natural de Asturias, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, barba cerrada, color trigüeño, nariz regular.»

Encargo pues á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los mencionados presos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición.

Leon 17 de Marzo de 1886.

El Gobernador.
Luis Rivera.

Circular.—Núm. 102.

Segun me participa el Alcalde de Valderrueda, en el pueblo de Villacorta se halla una vaca extraviada, cuyas señas se expresan á continuación, y que se presume sea procedente de la feria del Angel, que se celebra en los dias 1.º y 2.º del corriente en la villa de Guardo.

Leon 15 de Marzo de 1886.

El Gobernador.
Luis Rivera.

Señas de la vaca.

Edad 5 años, pelo rojo.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

DON LUIS RIVERA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Antonio Mollada, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad titulada Rio Sil, etc., Leon, Mining, Company, Limited, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 200 pertenencias de la mina de tierras auríferas y otros metales llamada *Paula*, sita en término comun del pueblo de Quintanilla, Ayuntamiento de Páramo de la Valbuerna y sitio denominado las guergas, y linda al N. con el rio Duerna, al S. con el valle de las viboras, al E. con la mina Carmencita y al O. con los gandarales de arriba; hace la designación de las citadas 200 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la mina Carmencita, de cuyo punto se medirá 1.000 metros en direccion aguas arriba

del rio Duerna, de este punto 2.000 metros en direccion S., de este punto 1.000 metros en direccion de la mina Carmencita y de este punto 2.000 metros en direccion al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 8 de Marzo de 1886.

Luis Rivera.

Expropiaciones.

Rectificada definitivamente la relacion nominal de los propietarios de las fincas á quienes afecta la expropiacion en el término municipal de Villamol, para la construccion de las obras del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Sahagun á las Arriendas, he acordado publicarla en este periódico oficial, para que las corporaciones ó particulares á quienes interese, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, contra la necesidad de la ocupacion que se intenta, dentro del plazo de 20 dias que al efecto se señalan.

Leon 10 de Marzo de 1886.

El Gobernador.
Luis Rivera.

RELACION QUE SE INDICA.

N.º de las fincas	Propietarios.	Naturaleza.	Colonos.
1	Feliciano Florez.	Sahagun.	David Carbajal
2	idem.	idem.	Paulino Mancebo
3	idem.	idem.	Daviz Carbajal
4	Máximo Gil.	Pecenuil.	El mismo
5	Silverio Florez.	Sahagun.	Manuel Garcia
6	Fernán Conde.	Villamol.	El mismo
7	Feliciano Florez.	Sahagun.	Paulino Mancebo
8	idem.	idem.	David Carbajal
9	Josefa Corral.	idem.	Julian Delgado
10	idem.	idem.	Pantaleon Herrero
11	idem.	idem.	Isidoro Rojo
12	Gabriel Guaza.	idem.	El mismo
13	Luciano Ruiz.	Villamol.	El mismo
14	Dionisio Lobera.	Pecenuil.	El mismo
15	José Perez.	idem.	El mismo
16	Feliciano Florez.	Sahagun.	Daviz Carbajal
17	Julio Font.	idem.	Francisco Gil
18	idem.	idem.	Santiago Fernandez
19	Dionisio Lobera.	Pecenuil.	El mismo
20	Julio Font.	Sahagun.	Maria Cruz Calzadilla
21	Antolin Guaza.	idem.	Victoriano Gomez
22	Silverio Florez.	idem.	El mismo
23	Julio Font.	idem.	Francisco Gil
24	idem.	idem.	Santiago Fernandez
25	idem.	idem.	Dionisio Lobera
26	idem.	idem.	Maria Cruz Calzadilla
27	idem.	idem.	Juan Gil
28	idem.	idem.	Francisco Gil
29	idem.	idem.	Gaspar Gil
30	idem.	idem.	Fernán Lopez
31	idem.	idem.	Francisco Gil
32	idem.	idem.	Máximo Gil
33	idem.	idem.	Santiago Fernandez
34	idem.	idem.	Dionisio Lobera
35	idem.	idem.	Francisco Gil
36	idem.	idem.	Máximo Gil
37	idem.	idem.	El mismo
38	idem.	idem.	Francisco Gil
39	idem.	idem.	Máximo Gil
40	idem.	idem.	Gaspar Gil
41	idem.	idem.	Fernán Lopez
42	idem.	idem.	Francisco Gil
43	Antonino S. Chicarro.	Leon.	Pantaleon Herrero
44	idem.	idem.	Claudio Encina
45	idem.	idem.	Santiago Prieto
46	idem.	idem.	Francisco Caballero
47	idem.	idem.	Genaro Lopez
48	idem.	idem.	Pablo Delgado
49	idem.	idem.	Casimiro Revuelta
50	idem.	idem.	Nicomedes Zorita
51	idem.	idem.	Vicente Zorita
52	idem.	idem.	Juan Gil
53	idem.	idem.	Faustino Herrero
54	idem.	idem.	Adriano Mauro
55	idem.	idem.	Genaro Lopez
56	idem.	idem.	Pablo Delgado
57	idem.	idem.	Pantaleon Herrero
58	idem.	idem.	Santiago Prieto
59	idem.	idem.	Juan Gil
60	idem.	idem.	Claudio Encina
61	idem.	idem.	Adriano Mauro
62	idem.	idem.	Nicomedes Zorita
63	idem.	idem.	Francisco Caballero
64	idem.	idem.	Casimiro Revuelta
65	idem.	idem.	Claudio Encina
66	idem.	idem.	Vicente Zorita
67	idem.	idem.	Juan Gil
68	idem.	idem.	Pantaleon Herrero
69	idem.	idem.	Pablo Delgado
70	idem.	idem.	Genaro Lopez
71	idem.	idem.	Santiago Prieto
72	idem.	idem.	Nicomedes Zorita
73	idem.	idem.	Adriano Mauro
74	idem.	idem.	Francisco Caballero
75	idem.	idem.	Faustino Herrero
76	idem.	idem.	Pantaleon Herrero
77	idem.	idem.	Santiago Prieto
78	idem.	idem.	Pablo Delgado
79	idem.	idem.	Juan Gil
80	idem.	idem.	Genaro Lopez
81	idem.	idem.	Claudio Encina
82	idem.	idem.	Adriano Mauro
83	idem.	idem.	Faustino Herrero

84	idem.	idem.	Nicomedes Zorita
85	idem.	idem.	Casimiro Revuelta
86	idem.	idem.	Francisco Caballero
87	idem.	idem.	Pablo Delgado
88	idem.	idem.	Genaro Lopez
89	idem.	idem.	Juan Gil
90	idem.	idem.	Pantaleon Herrero
91	idem.	idem.	Casimiro Revuelta
92	idem.	idem.	Nicomedes Zorita
93	idem.	idem.	Claudio Encina
94	idem.	idem.	Santiago Prieto
95	idem.	idem.	Genaro Lopez
96	idem.	idem.	Juan Gil
97	idem.	idem.	Adriano Mauro
98	idem.	idem.	Pablo Delgado
99	idem.	idem.	Casimiro Revuelta

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y teniendo en cuenta la importancia histórica y artística de la iglesia de San Miguel de Escalada, en la provincia de Leon, ha tenido á bien disponer sea declarado monumento nacional, quedando bajo la inmediata inspeccion de la Comision de monumentos de aquella localidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1886.—Montero Rios.—Sr. Director general de Instruccion publica.

Informe que se cita.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Excmo. Sr.: Existe en la provincia de Leon un monumento arquitectónico, que si es pequeño por sus dimensiones, es grande é importante por su mérito artístico y por los recuerdos históricos que atesora.

Cuando huyendo la dominacion agarena, el Clero cordobés buscaba en los montes de Asturias y Leon, bajo la proteccion del gran Alfonso, amparo y libertad para practicar el culto externo de sus creencias, fundóse el renombrado templo de San Miguel de Escalada.

En él más que en ningun otro, se estudió la influencia que los monumentos árabes han tenido en la concepcion de los templos cristianos de aquella época; impresionados sus autores, modificaron algo el estilo latino-bizantino, naciendo el estilo que algunos escritores calificaron muzárabe, si bien otros no le conceden la importancia de escuela, sino la consideran como una variante de la que denominaba á la sazón.

De todas maneras, Excmo. Sr., la iglesia de San Miguel de Escalada, es monumento curioso é importante de la remota época de D. Alfonso el Magno, y apesar de los rigores del tiempo y de la ignorancia y aun malevolencia de los hombres, se conserva como memorable ejemplo

de la manera de sentir, crear y crear de aquella época de gloriosa lucha de la reconquista.

No existe, puede decirse, ya el curiosísimo panteon abacial; las bóvedas descubiertas han dado paso á las aguas, y éstas y la vegetacion parásita han convertido en pobres ruinas la curiosa construccion románica.

Ruina inminente amenaza (segun la Comision leonutina), la torre románica de la iglesia; y si diu, cercano por desgracia, en que aquéllas se desplomen, la iglesia de San Miguel de Escalada habrá dejado de existir, perdiéndose para siempre un tan notable ejemplo de construccion religiosa. Algunos de sus capitales, frisos, dovelas y canes tallados, los más afortunados irán á parar en oscuro rincón de ignorado Museo y las más de ellas servirán de cimiento á mezquinas construcciones rurales.

Estas consideraciones movieron el ánimo de la Comision provincial de Monumentos históricos y artísticos de Leon para dirigirse á esta Real Academia en demanda de proteccion y apoyo cerca del Gobierno de S. M., para que declarando monumento nacional la iglesia de San Miguel de Escalada, en la provincia de Leon, se ordene su estudio y restauracion á un Arquitecto de reconocida idoneidad y especiales conocimientos arqueológicos, salvando de la ruina tan preciado Monumento.

Esta Academia, Excmo. Sr., hace suya la súplica de su delegada la Comision provincial de Leon; y confiada en la alta ilustracion de V. E. no duda que inclinará la opinion de S. M. por medio de su Gobierno, para que acceda á lo solicitado.

V. E. no obstante acordará lo más acertado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1886.—El Secretario general, Simeon Avalos.—Hay una rúbrica.—El Director, Federico de Madrazo.—Hay una rúbrica.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEON

La Junta de Clases pasivas dice á esta Delegacion lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Junta con fecha 12 del actual la Real orden siguiente:

Ilmo Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda me dice con esta fecha lo que sigue:

Excmo. Sr.: Vista la consulta que con fecha 19 de Noviembre último ha elevado á este Ministerio la suprimida Administracion de Hacienda de esta provincia acerca de la autoridad á quien corresponde el nombramiento de médicos para reconocer á los empleados que solicitan jubilacion por imposibilidad física:

Resultando que la origina la competencia suscitada entre el Sr. Gobernador y la autoridad administrativa respecto al conocimiento en la instruccion de los expedientes promovidos por funcionarios públicos que con tal motivo no pueden continuar ó volver al servicio activo del Estado:

Considerando que la Real orden de 26 de Marzo de 1868 que es la única disposicion que rije acerca del particular, previene en su artículo 1.º terminantemente, que á toda concesion de jubilacion por causa de imposibilidad física, precederá la instruccion de expediente ante el Gobernador de la respectiva provincia.

Considerando que no habiéndose dejado sin efecto aquella soberana disposicion á ella debe ajustarse la tramitacion de esos expedientes, porque atendido el espíritu que la informa, el encomendarla á los Gobernadores civiles de las provincias satisface y garantiza más adecuadamente sus fines, por los amplios medios de accion de que disponen para adquirir conocimiento exacto de las causas que los interesados aleguen:

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Subsecretaria de este Ministerio y lo informado por la Junta de clases pasivas, se ha servido resolver que el nombramiento de médicos para reconocer á los empleados, en los expedientes de jubilacion por imposibilidad física correspondo á los Gobernadores civiles de las provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—De la propia orden comunicada por el referido Sr. Minis-

tro, lo traslado á V. S. para iguales fines.

Lo que se inserta en este BOLETIN para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir.

Leon 15 Marzo de 1886.—Gomino M. Hubert.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de
Bembibre.*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al último ejercicio económico de 1884 á 85, se hallan aprobadas por la Corporacion, y quedan expuestas al público por espacio de 15 dias en Secretaria, pudiendo revisarlas los que gusten y formular las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido el plazo no serán estimadas, pasando á la censura y aprobacion definitiva de la Junta municipal de asociados segun dispone la ley.

Bembibre Marzo 15 de 1886.—El Alcalde, Pedro Garcia Huerta.

*Alcaldía constitucional de
San Cristóbal de la Polantera.*

Hallándose terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios y años económicos de 1883-84 1884-85 se hallan expuestas al público en la Secretaria del mismo por término de 15 dias, para que durante los cuales cualquiera vecino pueda examinarlas y hacer las reclamaciones que crean por convenientes, en la inteligencia que pasados los cuales, no serán oídas las que se presenten.

San Cristóbal de la Polantera Marzo 15 de 1886.—El Alcalde, Tomás del Riego.

Constituidas las Juntas de amillaramientos de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan con arreglo á la ley de 18 de Junio y reglamento de 30 de Setiembre último, que han de continuar sin alzar mano á la confeccion de los nuevos, se hace indispensable que todos los contribuyentes por territorial así vecinos, como colonos ó forasteros, presenten relaciones juradas de cuantas fincas posean dentro de los términos municipales clasificándolas en rústicas, urbanas, pecuarias y colonias, así como deberán clasificar los nombres de sus respectivos dueños. Para dichos trabajos se les señalan 15 dias de término á contar desde que el presente anuncio se inserte en el BOLETIN oficial de la provincia, en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no tendrán derecho á reclamacion alguna, ex-

poniéndose á incurrir además en una multa de 10 á 250 pesetas.

Cabreros del Río
Villanueva de las Manzanas
Truchas

*Alcaldía constitucional de
Leon.*

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Enero.

SESION ORDINARIA DEL DIA 3.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesion con asistencia de once Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acuerda abonar á D. José Rabadan 31 pesetas y 50 céntimos, como reintegro del encabezamiento de consumos que tenia con el Ayuntamiento.

Se acuerda subastar el suministro de arena roja con destino á los paseos públicos.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la cuenta que presenta el Sr. Depositario, de socorros suministrados á pobres transeuntes durante el último semestre.

Se aprobó el acta de recepcion de las obras ejecutadas para el empedrado de la calle de Puerta-monedá, y se acuerda pagar la liquidacion definitiva de dichas obras con cargo al capítulo correspondiente.

Se acordó el pago, previo V.º B.º del Presidente de la Comision de Policía, la relacion núm. 5 de obras de alcantarilla, ejecutadas por don Rosendo Gordon.

Se aprobó la tasacion detallada de la parte de casa núm. 6 de la calle de San Marcelo, que se expropia para ensanche de la vía pública.

Se acordó dejar para la sesion próxima, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 105 de la ley municipal, la resolucion de desasuntos, cuyos dictámenes han sido votados y en cuyas votaciones ha resultado empate.

Como propone la Comision de Policía, se acuerda colocar una acera de rejuela y encintado de adoquin, que una las calles Travesía San Martin y Misericordia.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior.

Se desestima la instancia presentada por la compañía dramática, pidiendo que se le exima del pago de los alquileres del Teatro.

Se desaprobó asimismo el plano presentado por D. Cayo Balbuena Lopez, para la construccion de un almacén en la calle de Ordoño II, por no sujetarse á lo dispuesto en los artículos 171 y 172 de las Ordenanzas municipales.

Se acuerda pagar con cargo al capítulo correspondiente, las cuentas de impresiones que presenta la Secretaría.

SESION DEL DIA 10.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesion con asistencia de doce Sros. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acuerda derribar las tapias que separaban el antiguo del nuevo cementerio.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda que ingrese en caja lo recaudado por impuesto de alcantarillas en el segundo trimestre del actual año económico.

Se acuerda pagar del capítulo correspondiente las cuentas de medicinas suministradas á los pobres por la farmacia del Sr. Merino, y la de materiales de droguería, adquiridos en la misma casa.

Se acuerda infocar favorablemente, por ser notorias la pobreza y demás circunstancias de la interesada, la instancia que Leonor Lopez, dirige á la Diputacion, pidiendo suceso de instancia.

Se acuerda que por el Arquitecto municipal, se trace la rasante de la calle de Cuatro Cantones.

Se acuerda pasar una comunicacion á fin de que los que aprovechan las aguas de la presa de Puerta Castillo, para riego, cumplan lo dispuesto en el art. 310 de las Ordenanzas municipales.

Por mayoría en votacion nominal, se aprobó el dictamen de la Comision de Policía, para el arreglo de la carretera de la Corrodera, y el informe en que propone que no se construya el absorvedor proyectado para la alcantarilla de Puerta Obispo.

Se aprobó la subasta para el empedrado y colocacion de una acera en la calle de la Rua, adjudicada provisionalmente á D. Bernardo Gonzalez, en la cantidad de 800 pesetas y 10 céntimos.

SESION DEL DIA 17.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesion con asistencia de catorce Sros. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acuerda plantar á las márgenes de la acera de la plazuela de San Francisco, tres filas de árboles de los que el Ayuntamiento posee en sus viveros.

Se autoriza al Sr. Depositario para sacar de la Administracion 500 pesetas de papel de multa.

Se acuerda que la Comision de Hacienda, formule y presente el proyecto de presupuesto adicional.

Se concede el Teatro para dar

representaciones lírico-dramáticas, durante el mes de Febrero, á la compañía que dirige el Sr. Rochel.

Se acuerda bajar en nueva forma la tubería de aguas potables de la calle Zapatería y ordenar la supresión de todos los pozos negros que haya en dicha calle.

Se acuerda prolongar la acera que se está colocando en la plaza de las Tiendas, por todo el frente de las casas que miren al Norte.

Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Gobernador, que se han hecho algunos enterramientos en el convento de San Francisco, contraviendo las leyes de sanidad.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda que por la Comisión de Policía y Arquitecto, se haga la recepción definitiva de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la alcantarilla-colector y la de las obras ejecutadas para el arreglo de las cuadras del cuartel.

Se aprobaron el acta de recepción provisional y la liquidación definitiva de las obras para la construcción de una atarjea desde el Caño Badillo á la Presa de los Cantos.

Pasaron á las respectivas Comisiones, diferentes solicitudes sobre asuntos de Policía urbana y rural.

Transcurrido el plazo que el artículo 27 de la ley de expropiación y 42 del reglamento señalan, para manifestar conformidad ó disconformidad con las tasaciones dadas á las fincas, sin que D. Eduardo Nava, haya manifestado si se conforma ó nó con la tasación que se ha dado á la parte de casa que se le expropia, declara el Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el referido reglamento, que el propietario se conforma con la tasación que se ha dado y que queda terminado el expediente.

Se aprobó el presupuesto para la construcción de un guardenís y se autoriza al Presidente de la Comisión de Beneficencia, para que celebre la subasta de las obras.

SESION DEL DIA 24.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de trece Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Establecer una cocina económica en la Casa Beneficencia. 2.º Que el minimum de raciones que se confeccionen, sean de 200. 3.º Que se dirija una excitación al vecindario para que contribuyan con sus limosnas al sostenimiento de la cocina. 4.º Que con el mismo objeto se pida al Sr. Gobernador algun fondo de lo recaudado con motivo del cólera. 5.º Que los Sres. Concejales, sean los que repartan los

bonos, y 6.º Que la Comisión de Beneficencia resuelva todas las dificultades que puedan surgir.

Se acuerda bajar las aguas de los tejados en todos los edificios del comun.

Se autoriza á la Comisión de Policía para hacer algunas reformas en la casa en que habita el Portero mayor.

Se acuerda reclamar del Sindicato de la presa de San Isidoro por los daños que el desbordamiento de las aguas ha causado en los caminos municipales.

Habiendo fallecido dentro del periodo de reclamación dos electores de compransarios para Snauder, se acuerda incluir en las listas á los que les corresponda por razon de sus cuotas.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Lo quedó asimismo de haber sido desestimado el recurso interpuesto por D. Máximo Fernandez, contra una providencia del Gobierno civil, que confirmó un acuerdo municipal.

Se acuerda otorgar á favor de los Sres. sobrinos de Céspedes el poder que necesitan para cobrar los dividendos correspondientes á 16 acciones de la Junta de Fuentes de la ciudad de Leon, que posee el Ayuntamiento.

SESION DEL DIA 31.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de 16 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda ocupar en obras municipales á los peones que se encuentran sin trabajo.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Lo quedó tambien de una Real orden del Ministerio de Fomento, recordando las disposiciones vigentes sobre pesas y medidas.

Se aprobó el dictámen de la Comisión de policía proponiendo el arreglo de la calle de la Serna.

Se aprobó tambien el dictámen de la misma Comisión en el proyecto para la construcción de una alcantarilla y varias atarjeas en calles de esta ciudad.

Se aprobó el dictámen de la Comisión de policía referente á la recepción de las obras del Cuartel.

Se acuerda pagar del capítulo correspondiente la relación valorada número 6 de obras de alcantarillas ejecutadas por D. Rosendo Gordon.

Vista una comunicación de don Eduardo de Nava, en que dice que no se conforma con la tasación detallada de la parte de casa que se le expropia, se acuerda estar á lo resuelto.

Se aprobó la subasta para el suministro de arena roja, adjudicada

á D. Lucio Sanchez, al precio de una peseta y 35 céntimos el metro cúbico.

Visto el proyecto de presupuesto adicional en el cual y por resultar de la liquidación del presupuesto anterior un sobrante de 11.329 pesetas y 5 céntimos, se propuso un aumento en los gastos de la misma cantidad, fué aprobada por la Corporación, acordándose que se exponga al público por el término legal.

El presente extracto está tomado de las actas originales de las sesiones que celebra este Ayuntamiento.

Leon 2 de Febrero de 1886.—José Datas Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Leon.—Sesión de 7 de Febrero de 1886.—Aprobado.—Remítase al Gobierno civil.—J. R. del Valle.—P. A. del A., José Datas.

JUZGADOS.

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Hago saber: Que por el Licenciado D. Simon Fernandez Martinez, Cura propio de los lugares de Taranilla y Soto, por escritura pública de treinta de Mayo de mil seiscientos noventa y cinco otorgada ante don Matias de Salazar, Escribano de número y Ayuntamiento de Guardo, se fundó con el título y bajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario, una Capellanía colativa de patronato activo y pasivo, familiar, con el cargo de decir anualmente doce misas en el altar de Nuestra Señora del Rosario de la Iglesia parroquial del Señor Santiago del expresado pueblo de Taranilla, dotándola convenientemente, para sufragar las cargas impuestas, con varios bienes raíces y róditos de censos, nombrándose patrono asimismo mientras viviese, designando para ejercer este cargo una vez ocurrida su muerte á su sobrina Catalina Gonzalez, mujer de Felipe Villacorta, vecinos del repatido Taranilla, y despues del fallecimiento de la Catalina á sus hijos y descendientes legítimos por el orden de sucesión de los mayorazgos regulares de España, instituyéndose á el mismo primer Capellán y llamando á desempeñar el patronato pasivo, ó sea el disfrute de la Capellanía despues de sus días, á Benito Villacorta Gonzalez, hijo de los dichos Felipe y Catalina, y á la muerte del Benito, á los hijos y descendientes de su madre, en términos que habia de seguirse en la sucesión de la Capellanía la del patronato activo y de no salir aquella de la familia de la Catalina, habiendo en ella personas idóneas, y presentada demanda en este Juzgado por el Procurador D. Jacinto Garcia Estebanez, en representación de D. Pedro Rodriguez Villacorta, Cura Párrroco de Sanbafiez de Raada, y en la actualidad Vicario de Cistierna, y de D. Tomás Alvarez Villocorta, Cura Párrroco de la Vega de Almanza, parientes de dicho fundador y cuartos nietos de la Catalina Gonzalez, para que se hagan las declaraciones que procedan sin perjuicio de tercero, de mejor derecho, en

cuanto á la adjudicación de los bienes en el concepto de libres, á los demandantes y demás personas que puedan mostrarse como interesados, ya en distribución graduada por los derechos que cada parte represente y acredite, á fin de que en su día puedan entrar en posesión de los que legítimamente les correspondan y se les señalen. En su virtud, se cita y llama por este segundo edicto á las personas que se consideren con derecho á los bienes que constituyen dicha Capellanía, para que dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid* se presenten á deducirlo ante este Juzgado.

Dado en Riaño á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Rafael del Riego.—El Escribano, Nicolás Liébana Fuente.

D. Nicolás Liébana de la Fuente, Escribano de este Juzgado de primera instancia de Riaño.

Doy fé: que la demanda de testamentaria de los bienes relictos á la defunción de D. Valentín Reyero, vecino que fué de Solle, se ha dictado por este Juzgado con fecha veintidós del corriente mes, la sentencia cuya parte dispositiva copiada literalmente dice como sigue:

Fallo: que debo de declarar y declarar nulas las operaciones de inventario, cuenta y partición de los bienes relictos á la muerte de Valentín Reyero, por razon de los defectos de que adolecen y de los perjuicios originados con ellos relacionados minuciosamente por la representación de la expresada Angela Rascon, viuda de aquél; y en su virtud ordenar que los testamentarios que las practicaron D. Francisco Fernandez Bayon y D. Pedro Bayon las hagan de nuevo ó en defecto de éstos, ó cualquiera de ellos, persona ó personas, y tercera para caso de discordia, nombrados por los herederos del Valentín, y este Juzgado segun se esplica en el quinto considerando, debiendo los que las hayan de formar tener presentes los antecedentes necesarios de estos autos para realizarlo con el oportuno acierto.

Asi por esta sentencia definitivamente juzgando sin hacer especial condenación de costas que deberán satisfacer en la proporción de la mitad dichos testamentarios y la otra mitad la viuda Angela Rascon y D. Venancio Reyero, ó sea la cuarta parte cada uno y recordando sean notificados en estrados los rebeldes y publicada la presente en el Boletín oficial de esta provincia en la forma prevenida por el citado artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mandó y firmo.

Concuerda literalmente con la parte dispositiva de la sentencia á que me refiero, y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y para que tenga efecto lo acordado expido el presente testimonio que firmo en Riaño á veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Nicolás Liébana Fuente.

LEON.—1886.

Imprenta de la Diputación provincial.